

**Juzgado de lo Contencioso-  
Administrativo nº de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 , Planta 1 - 28013

45029730

NIG: .



**Procedimiento Abreviado**

**Demandante/s:** D./Dña.

LETRADO D./Dña. ANTONIO SUAREZ-VALDES GONZALEZ, CL/: GENERAL RODRIGO 6 PRINCIPAL C, C.P.:28003 MADRID (Madrid)

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE MADRID

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

**SENTENCIA N°**

En Madrid, a de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Ilmo. Sr. D. Tomás Cobo Olvera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de los de Madrid, los presentes autos de **procedimiento abreviado** registrados con el número en los que figura como parte demandante **DON ANTONIO SUAREZ-VALDÉS GONZALEZ** representado y asistido por el letrado Don y como demandada el **AYUNTAMIENTO DE MADRID** representado y asistido por el letrado Consistorial , en los que se impugna la resolución de la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29-8-2017, desestimando la solicitud presentada por el actor de disfrute de 11 días de compensación de festivos del año 2015 fuera del periodo establecido para ello, hasta el 31-3-2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La parte recurrente formalizó su demanda en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando se dicte una sentencia estimatoria del recurso interpuesto y las correspondientes declaraciones en relación con la actuación administrativa impugnada.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite, se dio traslado de la misma a la Administración demandada, fijando la audiencia del día para la celebración de vista.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente recurso la impugnación de la



resolución de la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29-8-2017, desestimando la solicitud presentada por el actor de disfrute de 11 días de compensación de festivos del año 2015 fuera del periodo establecido para ello, hasta el 31-3-2016.

**SEGUNDO.-** El recurrente manifiesta en su demanda:

“el recurrente prestó servicios efectivos durante todo el año 2015, sin que tuviera ausencias injustificadas ni bajas por enfermedad (únicamente disfrutó de un permiso retribuido de 7 días en el mes de abril por el fallecimiento de su madre ocurrido fuera de la Comunidad de Madrid) y fue diligente y tempestivo a la hora de ir solicitando los días de libranza a los que tiene derecho (22 días de Convenio, 17 por compensación de festivos, 6 de asuntos particulares y 9 de curso), pidiendo incluso días que no le interesaban principalmente para nada en concreto, con la única intención de agotar los días pendientes de disfrutar.

Como prueba de ello, se adjuntan a esta demanda copia de las 63 "papeletas" o peticiones de libranza que han sido denegadas por "necesidades del servicio, servicios mínimos", sin que por parte del Mando se propusiera para librar días alternativos, impidiendo con ello al recurrente el ejercicio de sus derechos, lo cual revela una clara y evidente escasez de plantilla y/o mala planificación de los servicios.

Nótese que las papeletas denegadas (obviamente las concedidas no se aportan) se corresponden con fechas espaciadas a lo largo de todo el año 2015 (marzo, abril, mayo, junio, julio —agosto disfrutó de vacaciones- septiembre, octubre, noviembre, diciembre) así como los tres primeros meses de la prórroga del año 2016 (enero, febrero y marzo de 2016).

El desglose de las peticiones es el siguiente:

Enero y febrero (son meses de prórroga para el disfrute de días del año anterior).

Marzo.- 4 días denegados

Abril.-3 días denegados.

Mayo.-1 día denegado

Junio.- 8 días denegados

Julio.- 3 días denegados

Agosto.-Vacaciones

Septiembre.- 6 días denegados

Octubre.-6 días denegados

Noviembre.-5 días denegados

Diciembre.-6 días denegados

Se prorroga hasta marzo del 2016 el disfrute de los días.

Enero 2016.- 10 días denegados

Febrero.- 6 días denegados

Marzo.- 5 días denegados

En definitiva, el recurrente disfrutó de todos los días reconocidos en el Convenio, excepto 11 de los 17 que le corresponden por trabajar los festivos, y que se compensan generalmente a posteriori y en días laborables, cuando no se ha podido librar ese festivo.

En el acto administrativo impugnado se dice:

“Circunstancias a valorar:

Por un lado, su condición de liberado sindical que implica su ausencia para el

servicio varios días al año, los cuales han sido solicitados en los mismos días en que gozaba de prioridad para pedirlos por convenio (un total de 7 al año). De igual forma, ha solicitado cursos de formación en esos mismos días en que gozaba de prioridad para librar por convenio (8 días). Igualmente hubo días que disfrutó por otros conceptos. (2 días por enfermedad grave de familiar).

Por otro lado, se ha verificado que no solicitó librar determinados días en que gozaba de prioridad para ello, pudiendo, haberlo hecho (5 días). No obstante lo anterior, es cierto también, que realizó 11 peticiones de libranza en días que gozaba de prioridad y que le fueron denegadas por necesidades del servicio para cumplimentar los servicios mínimos establecidos.

Por último se ha comprobado que solicitó librar días en los cuales conocía que no gozaba de prioridad, sobre sus compañeros; teniendo posibilidades muy reducidas de que le fuera concedido (62 días).

En definitiva, si sumamos los días en que pudiendo haber librado con prioridad, nos encontramos con 22 días susceptibles de ello y con otros 11 que le fuerondenegados en días prioritarios. De igual forma se le denegó la libranza solicitada 62 veces, en días que él conocía que tenía casi-nulas posibilidades de serle concedida."

**TERCERO.-** El Acuerdo de 29 de diciembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral y sus organismos autónomos para el período 2012-2015, regula el régimen de jornada y horarios para los empleados públicos y establece tres tipos de jornada: la ordinaria, las especiales y la nocturna.

En el Anexo al Acuerdo de 13 de septiembre de 2012de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adapta la regulación aplicable al personal a s servicio, en



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945555743790415972

cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, en el apartado “jornada de Trabajo 1 .b)”, se definen como jornadas especiales aquellas que difieren del número de horas anuales establecido para la jornada ordinaria, del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales, en los específicos términos de su concreta regulación y se especifica que las jornadas especiales vigentes a la fecha de aplicación del Acuerdo se desarrollarán en los términos que se prevean en su correspondiente normativa regaladora.

La normativa específica en este caso viene recogida en el acuerdo de fecha 27-2-2013. En él se establece el disfrute de 14 festivos nacionales, autonómicos y locales, más los días 24 y 25 de diciembre y el Sábado Santo. En el caso de turnos de mañana y tarde y del turno de noche tipo 2 se prestará servicio en número de 6, garantizándose la libranza de los once restantes. Para el turno de noche tipo 1 se dispone que se trabajará los festivos que correspondan según cuadrante. En las dos modalidades de turno de noche el trabajo en festivo se contabilizará como festivo en su víspera.

El Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, en el punto 4º m) del Anexo correspondiente a permisos Retribuidos, permite que se disfruten los días de asuntos particulares en el mes de enero del año siguiente cuando no hayan podido disfrutarse por razones del servicio a lo largo del año en curso.

Por Nota Interna de la Subdirección General de Recursos Humanos de 18 de diciembre de 2015 se Comunicó a las Unidades del Cuerpo de la Policía Municipal la Circular de 18 de diciembre de 2015 de la Dirección General de la Policía Municipal por la que se amplió el plazo de disfrute de las horas y los días de libranza pendientes de disfrutar



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 094555574379041597

**GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS**  
C/General Rodrigo 6 Principal C  
Edificio Germania - 28003 Madrid  
Tel.: 91 164 99 61 Fax 91 266 69 58  
[consultas@suarezvaldes.es](mailto:consultas@suarezvaldes.es)  
[www.suarezvaldes.es](http://www.suarezvaldes.es)

correspondientes al año 2015 hasta 31 de marzo de 2016

Pues bien, ha quedado puesto de manifiesto que el actor no disfrutó de los 11 días que solicita su compensación a través de este recurso. Que dichos permisos los solicitó, siéndoles denegados pro necesidades del Servicio. Que dichos días era de los que tenía preferencia en relación a otros compañeros.

En consecuencia, se ha de reconocer el derecho del actor a la compensación solicitada.

**CUARTO.-** Por tanto, procede estimar el recurso, con imposición de costas a la Administración por imperativo del art. 139 LJCA.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

## FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \_\_\_\_\_, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo al recurrente el derecho a la compensación de los 11 días no disfrutados. Con imposición de costas a la Administración.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frete a la misma no cabe recurso ordinario.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe. Doy fe

